

DECRETO N°

TEMUCO,

3059

08 JUL 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- Las cláusulas para la aplicación de multas contenidas en las Especificaciones Técnicas según ID 1658-702-COT26.

4.- La solicitud de pedido N° 333 de fecha 18 de mayo de 2026, por adquisición de 50 sacos de carbón de pino para usuarios del sector rural.

5.- La Orden de Compra Electrónica N° 1658-1745-AG26, enviada al proveedor Madecar SpA, con fecha 19 de junio de 2026.

6. El correo electrónico de fecha 24 de junio de 2026, enviado a Madecar SpA, mediante el cual se informa la aplicación de multas, por atraso en la entrega de 50 sacos de carbón de pino.

7.- El correo electrónico de respuesta enviado por el proveedor, con fecha 24 de junio de 2026, en la cual hace sus descargos el proveedor Madecar SpA, ante la aplicación de multas.

8. El informe de aplicación de multas, del mes de junio de 2026, mediante el cual, se sugiere la aplicación de multas, al proveedor Madecar SpA, por incumplimiento respecto, al atraso en los días de entrega de sacos de carbón.

9.- Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 24 de junio de 2026, mediante el cual, se informa la aplicación de multas al proveedor Madecar SpA, por incumplimiento en los plazos de entrega de 50 sacos de carbón de pino, punto 2 "**MULTAS**" de las Especificaciones Técnicas en donde hace referencia a que la municipalidad aplicará multas de un 10% sobre el valor neto de la factura desde 1 a 3 días hábiles de atraso, la cual será descontada de la liquidación de la factura.

2.- El informe de aplicación de multas, del mes de junio de 2026, mediante el cual, se sugiere aplicar multa al proveedor Madecar SpA, por incumplimiento respecto al atraso de 1 día hábil en la entrega de sacos de carbón de pino, para usuarios del sector rural.

3.- Que, en mérito de los antecedentes recibidos y en virtud de que la responsabilidad es exclusiva del proveedor al momento de entregar la totalidad de los productos en los plazos establecidos de acuerdo al contrato vigente, se constata el incumplimiento de parte del proveedor con el plazo de entrega de sacos de carbón de pino, se debe aplicar sanciones al proveedor Madecar SpA, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, lo que fue constatado al momento de la recepción de los bienes adquiridos.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de 10% sobre el valor neto de la factura desde 1 a 3 días hábiles de atraso adjudicado por cada día de atraso (1 día), al proveedor Madecar SpA. RUT N° 77.238.684-2, por el incumplimiento señalado en los considerandos del presente Decreto, descontado administrativamente del total de la factura, lo que corresponde a la suma de \$ 39.916.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativamente el monto que asciende a \$ 39.916.- una vez tramitado el Decreto que falla la aplicación de la multa al proveedor antes individualizado.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por cédula o mediante carta certificada al proveedor Madecar SpA. RUT N° 77.238.684-2, por el Secretario Municipal en el domicilio: Lote A-7, Sector Pililmapu, Comuna de Lumaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/jsf

Distribución:

- ✓ Departamento de Abastecimiento.
- ✓ Secretario Municipal (Notificar)
- ✓ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Oficina de Partes.
- ✓



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

